

LEY VI – N.º 254

ARTÍCULO 1.- Se instituye el 11 de octubre de cada año como Día Provincial del Martillero Público y Corredor, en conmemoración de la Asamblea Constitutiva de pioneros y forjadores de la profesión realizada en la ciudad de Tandil el día 11 de octubre de 1943.

ARTÍCULO 2.- La presente norma tiene como objeto promover actividades de difusión, actualización y concientización de la profesión del Martillero Público y Corredor.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.